DICTAMEN COMPLEMENTARIO U.O.C. Nº 22 /22.

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Abg. Rodney Alcaraz, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : CVE N° 24/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS". ID 399.181.

Lugar y fecha : Asunción, 11 de Abril de 2022.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 7 inciso h) del Decreto Nº 2.992, que reglamenta la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 24/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: **"g)existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"**.

ANTECEDENTES:

Que, la Gerencia de Salud, mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2021, otorga el visto bueno para la **"ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS"** por la necesidad actual.

Que, por Nota Interna NOT-7124-2021-000029 de fecha 03 de mayo de 2021, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicita la adquisición del medicamento **"ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS".**

Que, se remite el pedido de compras "Adquisición Urgente de Medicamentos Biológicos, Biotecnológicos, Oncológicos e Inmunosupresores para el IPS" manifestando que el pedido obedece a la necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades urgentes de los pacientes que siguen tratamiento con estos medicamentos, la mayoría de los cuáles se encuentran incluidos en la LPN 46/21 de medicamentos Biológicos, (a excepción de los recién incluidos), que aún demorará cierto tiempo en definirse por los trámites administrativos que implica un llamado convencional. Igualmente, se han incluido productos recientemente incluidos al Vademécum Institucional que ya son demandados por los pacientes y médicos tratantes. En cumplimiento de nuestra finalidad institucional, nos encontramos obligados a tomar medidas de urgencia a fin de sincronizar esfuerzos para evitar el desabastecimiento.

Que, por Dictamen U.O.C. N° 138/21 la Unidad de Control y Verificación de Precios refiere que la convocatoria es por un monto total a contratar de Gs. 77.249.234.900.- (Guaraníes Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos).

DICTAMEN:

Que, el Instituto de Previsión Social tiene por principal finalidad brindar a sus asegurados y familiares un conjunto de servicios que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En cumplimiento de nuestra finalidad institucional, nos encontramos obligados a tomar medidas de urgencia a fin de mitigar y tratar de evitar el desabastecimiento de los medicamentos a ser adquiridos y de esta forma dar contención a los tratamientos delos pacientes asegurados.

Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Que, en tal sentido, el Decreto N° 2992/19 establece en su artículo 77.- "*Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*". De dicha norma se puede de construir los requisitos básicos para subsumir los hechos al presupuesto de excepción de "urgencia impostergable". Pues el requerimiento exige al máximo todo el sistema de salud pública, por lo que contamos con los presupuestos necesarios para aplicar esta modalidad. A la vez, a fin de cumplir con el objetivo esperado y salvar la vida de la población afectada, debemos ejecutar la presente contratación en la brevedad posible.

Que, ante la contingencia descripta, el Instituto de Previsión Social, precisa abastecer los diferentes Servicios en forma óptima, a fin de dar respuesta a la demanda de su población protegida para lo cual se solicita de forma URGENTE, la adquisición de los medicamentos; sin los cuales sería imposible ofrecer la cobertura oportuna y adecuada a nuestros asegurados, cabe mencionar que la presente solicitud se ajusta a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) in fine de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable.-

Que, la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la urgente adquisición de los medicamentos solicitados por la Dirección de Logística de Suministros de Salud.

Que, dicho lo anterior y conforme a lo ut supra mencionado se infiere un riesgo potencial para los pacientes asegurados de no contar de manera urgente con los medicamentos requeridos, por lo que nos vemos constreñidos en tramitar la adquisición de los mismos mediante la figura legal de la Excepción, contemplada en el Art. 33 inc. g) de la Ley Nº 2051/03.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 24/21"ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", del mismo a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones